

Buenos Aires, 18 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN N°: 32/16

ASUNTO: Remitir al Ministerio de Educación y Deportes, con los alcances del artículo 64 inciso a) de la Ley 24.521, el informe sobre el funcionamiento del Instituto Universitario River Plate correspondiente al año 2014.

VISTO: el informe elevado al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE, institución universitaria privada con autorización provisoria para funcionar, y remitido por ese Ministerio a esta COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA a los efectos de lo previsto en el artículo 64 inciso a) de la Ley de Educación Superior y los artículos 10 y 11 del Decreto Reglamentario N° 576/96 (expediente N° 6911/15); y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las normas legales citadas, se ha procedido a analizar dicho informe, correspondiente al funcionamiento de la institución durante el año 2014, y a extraer las debidas observaciones con respecto a "su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción".

Que, con base en tales observaciones, se ha definido un conjunto de indicaciones operativas que, a juicio de esta Comisión, debieran ser tenidas en cuenta en el seguimiento de la institución por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES conforme a lo previsto en el artículo 64 inciso a) de la ley antes citada.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Remitir al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, con los alcances del artículo 64 inciso a) de la Ley 24.521, el informe sobre el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE correspondiente al año 2014, que se agrega como Anexo de la presente, con las observaciones y las indicaciones operativas para el seguimiento de dicha institución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 32 – CONEAU-2015



ANEXO

INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE

INFORME ANUAL 2014

OBSERVACIONES E INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Promovido por Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia N° 744 del 19 de julio del año 2006, el Instituto Universitario River Plate fue autorizado provisoriamente para funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1312 del 13 de septiembre de 2010, previa Resolución CONEAU N° 946/09 recomendando al entonces Ministerio de Educación el otorgamiento de la autorización solicitada.

En dicho Decreto se establece que el Instituto Universitario River Plate (IURP), conforme al perfil propuesto, se circunscribirá al campo disciplinario de las Ciencias del Deporte, desde sus múltiples abordajes, y estará orgánicamente estructurado por Departamentos, tomando en cuenta las características y demandas regionales, constituyéndose en un ámbito de desarrollo y de consulta para la región en el área de conocimiento vinculada al deporte, a través de la oferta de carreras de grado de: Profesorado en Educación Física, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Administración del Deporte y Licenciatura en Marketing Deportivo.

Asimismo, el citado Decreto dispone que antes de iniciar sus actividades debía contar con la aprobación ministerial del Estatuto, de las carreras y de los planes de estudio correspondientes, así como con la acreditación del cumplimiento de todas las exigencias y compromisos asumidos y con la habilitación de los edificios por parte de los organismos pertinentes, todo lo cual debería ser verificado por el entonces Ministerio de Educación conforme a lo establecido por los artículos 4 y 8 del Decreto N° 576/96.

Entre los compromisos asumidos se cuenta el de modificar el Estatuto de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, de modo que los miembros de su Consejo Honorario, Económico y Social sean elegidos periódicamente por la Comisión Directiva de su Fundador, el Club Atlético River Plate.

El Estatuto Académico de la institución fue aprobado por RM N° 1384/12 y los planes de estudio de las carreras contempladas en el mencionado Decreto fueron aprobados por RM N° 230/13 (Licenciatura en Educación Física), 232/13 (Profesorado en Educación Física), 233/13 (Licenciatura en Administración del Deporte), 278/13 (Licenciatura en Administración) y 1593/13 (Licenciatura en Marketing Deportivo).

El Instituto Universitario River Plate inició sus actividades en el mes de abril de 2013. Previamente, el entonces Ministerio de Educación dio cumplimiento a lo normado por el artículo 8 del Decreto N° 576/96.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 576/96, la institución ha presentado oportunamente ante el entonces Ministerio de Educación el Informe Anual correspondiente al año 2013, el cual ha sido analizado por la CONEAU mediante resolución CONEAU N° 45/15, y con fecha 01 de abril de 2015 ha presentado el Informe Anual 2014, correspondiente a su segundo año de funcionamiento, el cual ha sido remitido a la CONEAU por expediente N° 6911/15, en cuatro cuerpos y 955 fojas, previa incorporación del Informe Ministerial de Verificación, Fiscalización y Seguimiento Académico, fechado el 23 de julio de 2015 (fs. 876-956).

Con posterioridad, el 24 de noviembre de 2015, ingresa a la CONEAU la respuesta dada por la institución al mencionado Informe de Verificación, fechada el día 13 de noviembre, la cual ha sido incorporada a fs. 957-1143.



II. OBSERVACIONES SOBRE EL INFORME ANUAL 2014

A) GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PLANES DE ACCIÓN CON RELACIÓN AL PROYECTO INSTITUCIONAL ORIGINAL

Promovido por la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia N° 744/06, el Instituto Universitario River Plate ha sido creado con el propósito de “promover un salto de calidad en la oferta de educación terciaria”, previendo la articulación de las titulaciones obtenidas en el Centro de Estudios Terciarios River Plate (CETRP) con las de las carreras de grado a ser ofrecidas por la institución universitaria mediante acuerdos de equivalencias que se formulen al efecto.

En la fundamentación del proyecto del IURP se manifiesta que mediante la creación de un Instituto Universitario “se apunta a promover un salto de calidad en la oferta de educación terciaria, con todas las perspectivas de superación que ese paso implica” y que “se trata de afianzar una trayectoria extensa y fructífera en el ámbito de la educación terciaria, arribando naturalmente a la instancia universitaria, en un plano de mayor exigencia” lo que, según se afirma, se manifiesta en la calidad del cuerpo docente, las proyecciones en investigación, la realización de convenios con instituciones del exterior, los contenidos en los programas de las materias de las carreras y las inversiones previstas para asegurar procesos de mejoramiento continuo.

El Instituto Universitario se propuso la articulación de las titulaciones obtenidas en el Centro de Estudios Terciarios River Plate con las de las carreras de grado del Departamento de Educación y Deporte, previendo facilitar el acceso de los graduados actuales y futuros del instituto terciario mediante acuerdos de equivalencias. En la fundamentación del proyecto se expresaba que las incumbencias actuales de los títulos terciarios del CETRP siguen siendo

pertinentes, y que la ventaja de esta articulación para sus alumnos y graduados consistirá en la posibilidad de realizar estudios de carácter universitario.

Tras la obtención de la autorización provisoria para la creación y funcionamiento del Instituto Universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Estatuto de la Fundación, ésta adoptaría la denominación de "Fundación Instituto Universitario River Plate". En su Informe Anual 2013 la institución señaló que la Fundación había cambiado su nombre, pero no acompañó la resolución de la IGJ mediante la cual ha sido registrado y autorizado dicho cambio de denominación. En el Informe Anual bajo análisis la institución remite copia certificada de la solicitud de inscripción de las nuevas autoridades de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, presentada el 27 de agosto de 2014 ante la Inspección General de Justicia y adjunta una nota con carácter de pronto despacho y una captura de pantalla con el estado de la inscripción.

El IURP posee una organización académica por Departamentos: el de Educación y Deporte y el de Economía y Administración del Deporte. Al primero de ellos pertenecen las carreras de Profesorado en Educación Física y Licenciatura en Educación Física, y al segundo las licenciaturas en Administración, en Administración del Deporte y en Marketing Deportivo, carreras que comparten un ciclo general con una duración de cinco cuatrimestres, a cuyo término los alumnos pueden acceder al título de Analista Universitario en Administración.

En el año 2013 la institución inició su actividad mediante el dictado de las asignaturas correspondientes al cuarto y quinto año de la carrera de Licenciatura en Educación Física y el ciclo común de las carreras pertenecientes al Departamento de Economía y Administración del Deporte, no así el Profesorado en Educación Física ni los primeros años de la Licenciatura. En 2014 se observa idéntica situación, dado que el Profesorado y el primer año de la Licenciatura en Educación Física darían comienzo recién en 2015.

Con posterioridad al inicio de sus actividades, la institución ha solicitado al entonces Ministerio de Educación autorización para incorporar a su oferta académica un Ciclo de Licenciatura en Educación Física y Deporte con orientación en Gestión y Organización de Actividades Físicas, Prácticas Deportivas, Recreación y Prevención de la Salud, tramitado mediante expediente N° 3618/13, un Ciclo de Licenciatura en Actividad Física y Deporte con orientación en Preparación Física (Expte. N° 22.333/13), un Ciclo de Licenciatura en Periodismo Deportivo (Expte. N° 22.334/13) y una carrera de posgrado de Especialización en Actividad Física para Adultos Mayores (Expte. N° 22.335/13). Tras la vista de los informes de evaluación elaborados por la CONEAU la institución solicitó el retiro de dichos expedientes, que han sido remitidos al ME en el mes de septiembre de 2015.

En 2013 el IURP tuvo 76 ingresantes y una deserción de 36 alumnos, por lo que son solo 40 los que culminaron el ciclo lectivo. El año 2014 se inició con una matrícula total de 88 alumnos, terminando el ciclo lectivo con 64, lo que muestra una leve mejoría en las cifras de deserción, aunque sigue siendo muy reducido el número de alumnos.

Por su parte, en 2014 la institución contó con un total de 31 docentes, de los cuales 4 no cuentan con título de grado y 7 tienen formación de posgrado, lo que supone una mejoría

respecto del plantel informado para 2013, del que ninguno acreditaba formación de posgrado, aunque continúa sin ajustarse a las previsiones iniciales ni a lo dispuesto en el artículo 36 de la LES.

En 2013 se informó que habían sido definidas las líneas prioritarias de investigación a ser desarrolladas a partir de 2014 en ambos Departamentos. En 2014 se ha dado inicio a un proyecto en el Departamento de Educación y Deporte pero ninguno en el de Economía y Administración del Deporte. La institución argumenta que ello ha sido debido a razones financieras y que el área comenzará a desarrollarse a partir de 2015.

En el área de Extensión, en 2013 se mencionaron nueve actividades de capacitación, a iniciativa de los docentes convocados por los respectivos Departamentos. En 2014 no hay referencia a la eventual continuidad de estas convocatorias y se mencionan algunas actividades de las que no se ofrece mayor información.

Respecto de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, conforme a lo previsto en el Estatuto de la Fundación en sus capítulos referidos al Gobierno Académico y al Gobierno del Instituto Universitario, es el Consejo de Administración el encargado de formular las políticas generales que regirán el funcionamiento del Instituto Universitario: le corresponde dictar el Estatuto Académico, designar al Rector y al Vicerrector, a los Directores de Departamento y a los Secretarios. Asimismo le corresponde, a propuesta del Rector con acuerdo del Consejo Superior, crear y organizar escuelas, departamentos, carreras y otras unidades académicas. Estas previsiones han sido objeto de observaciones por parte de la DNGU.

Cada uno de los puntos reseñados será atendido particularmente a continuación.

B) GESTIÓN INSTITUCIONAL

Responsabilidad de la entidad

La entidad promotora del IURP es la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, constituida el 6 de abril del año 2005 por el Club Atlético River Plate, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia N° 744/06. El domicilio legal y sede inicial de la Fundación es en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 7597 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tal como se informó en la resolución CONEAU N° 45/15, correspondiente al análisis del Informe Anual 2013, tras la aprobación del proyecto de creación del IURP mediante Decreto N° 1312/10, la Fundación pasaría a denominarse Fundación Instituto Universitario River Plate; no obstante, el procedimiento de cambio de denominación ante la IGJ aún no se ha llevado adelante.

En el Acta fundacional se establece que el Consejo de Administración se fija en doce miembros. Con posterioridad a la aprobación de la personería jurídica de la Fundación, se produjo la renuncia de algunos de ellos, por lo que se procedió a nuevas designaciones y a una

redistribución de los cargos previamente asignados. El nuevo Estatuto de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate establece en su artículo 22 que el Consejo de Administración “estará integrado por seis, doce o dieciocho miembros, que desempeñarán sus cargos por un período de cuatro años, siendo reelegibles”, y se renovarán por mitades cada dos años. En fecha previa a la elección de los consejeros, se fijará el número de miembros que lo integrarán.

Ante la recomendación formulada por CONEAU en su Res. N° 946/09 de revisar los procesos establecidos en el Estatuto de la Fundación bajo los cuales serían elegidos los miembros del Consejo Honorario, asesor del Consejo Administrativo de la Fundación, en pos de resguardar su autonomía como institución, el artículo 25 dispone que la designación de los consejeros y asunción de sus cargos se realizará en una reunión extraordinaria del Consejo, a celebrarse dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio anual, la cual debe ser convocada con una anticipación no inferior a 60 días, notificando tanto al Fundador como al Consejo Honorario y al Rector del IU. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto de la Fundación, “en el supuesto de que el Fundador o el Consejo Honorario no comuniquen el nombre de los consejeros en la forma prevista en el artículo vigésimo quinto, el Consejo cubrirá dichas vacantes eligiendo el número de consejeros que corresponda en la reunión prevista en el artículo antes citado”.



La conformación del Consejo de Administración a 2014 es la siguiente: Presidente: Rodolfo D’Onofrio; Vicepresidente: Antonio Matías Patanian; Secretario: Guillermo Antonio Cascio; Tesorero: Andrés Ballota; Vocales: Federico Aurelio y Carlos Ernesto Jara. Integran el Consejo Honorario los señores Enzo Francescoli, Guillermo Eduardo Stanley y Eugenio Justiniano Artaza (fs. 478).

Ante la observación ya realizada en la Res. CONEAU N° 45/15, correspondiente al análisis del IA 2013, en relación a la no inscripción de las autoridades recién mencionadas en la IGJ, la institución remite copia certificada de la solicitud de inscripción de las nuevas autoridades de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, presentada el 27 de agosto de 2014 ante la Inspección General de Justicia (fs. 376), y atento al pedido de la DNGU sobre información más actualizada, adjunta a fs. 712-714, una nota con carácter de pronto despacho y una captura de pantalla con el estado de la inscripción.

La institución envía propuesta de modificación del Estatuto de la Fundación subsanando las inconsistencias señaladas en Res. CONEAU N° 45/15, las cuales se referían a la superposición de funciones entre la Fundación y el Consejo Superior. Específicamente, por un lado el Estatuto de la Fundación se adjudicaba como función la designación del Rector y demás cargos de gobierno, y por otro lado el estatuto del IURP le adjudicaba dicha función al Consejo Superior. Asimismo, ambos tenían asignada la potestad de crear escuelas, departamentos, carreras y otras unidades académicas. Como resultado, en el modelo modificado del Estatuto de la Fundación queda aclarado que es el Consejo Superior el encargado de designar al Rector y demás cargos de gobierno, siendo esto consistente con lo que se afirma en el estatuto del IURP. Sin embargo, aún no queda claro quién es el encargado de crear escuelas, departamentos, carreras y otras unidades académicas, ya que la propuesta

modificada del Estatuto de la Fundación vuelve a adjudicarse la función en el 2° punto del apartado "Gobierno Académico", lo que sigue en discordancia con el estatuto del IURP.

La institución, en la ya citada respuesta al Informe de Verificación Ministerial, menciona la elevación a la DNGU, el 30 de octubre de 2015, del proyecto de reforma estatutaria "como instancia previa a su presentación ante la Inspección General de Justicia, quedando a la espera de la resolución pertinente" (fs. 1141).

Integridad institucional y gestión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Estatuto Académico del IURP, aprobado mediante RM N° 1384/12, éste se organiza a través de cuatro áreas: un Núcleo Operativo, un área de Planeamiento y Conducción, la Tecnoestructura y el Staff de apoyo. Los artículos 6, 7, 8 y 9 definen qué oficinas y/o cargos pertenecen a cada área.



Las unidades del llamado Núcleo Operativo son los Departamentos, compuestos por los Directores de Departamento y los Coordinadores de carreras; las unidades de Planeamiento y Conducción son el Rector y el Consejo Superior; la Tecnoestructura está formada por la Secretaría Administrativa, la Secretaría Académica, los Institutos de Investigación, los Coordinadores de carreras, la Oficina de Coordinación Institucional y la Secretaría Técnica; en tanto el Staff de apoyo está integrado por diversas unidades a ser creadas por el Rector con el objeto de facilitar las funciones de las diversas áreas operativas, tales como Asesoría en Evaluación de la Calidad, Asesoría Letrada, Asesoría Científica, Asesoría Pedagógica, Asesoría en Educación a Distancia, Asesoría en Relaciones Institucionales, Asesoría en Tecnologías Educativas, etcétera (fs. 116).

Por lo anterior, se observa que los Coordinadores de carreras aparecen tanto en el Núcleo Operativo como en la Tecnoestructura, por lo que no queda claro a qué área pertenecen ni, en consecuencia, de qué unidad dependen.

La institución envía como adjunto su Organigrama. Tal como señala la DNGU en su Informe de Verificación, éste presenta numerosas inconsistencias. En primer término no se lo acompaña con la norma que lo aprueba, tal como fuera solicitado por el mencionado organismo en la Verificación anterior. En segundo término, coloca al IURP y a la Fundación en el mismo nivel jerárquico, colocando al Consejo Superior y al Rectorado por debajo de ellos junto con la Oficina de Coordinación Institucional, lo que también genera dudas sobre la composición de la estructura de gobierno pues se estaría demostrando una falta de autonomía institucional, lo que incumpliría el artículo 29 de la LES.

A ello la institución responde que en la reunión del Consejo Superior del 29 de octubre de 2015 ha sido aprobado un nuevo ordenamiento del Organigrama (Res. CS N° 30/15), en el que el Consejo Superior y el Rectorado continúan estando por debajo de la Fundación, no se incluye la Oficina de Coordinación Institucional y se incorporan los nuevos Coordinadores de carreras (fs. 962-963).

Por ello, debiera solicitarse a la DNGU que verifique la efectiva adecuación del nuevo Organigrama a la organización y estructura de la institución así como a la normativa vigente.

Por su parte, los Coordinadores de carreras aparecen en el Organigrama y en el cuadro presentado a fs. 479 que contiene todas las autoridades de la institución, según el siguiente detalle, que replica las informadas para el año anterior:

Rector: Juan Carlos Pugliese.

Vicerrector y Secretario Académico: Alfredo Pérez Alfaro.

Secretario Administrativo: Marcelo Terminiello.

Secretaria Técnica: María Laura Deluca Alfano.

Director del Departamento de Economía y Administración del Deporte: Hernán Piotti López.

Director del Departamento de Educación y Deporte: Antonio M. Hernández.

Coordinador de las carreras del Departamento de Economía y Administración del Deporte: Javier Muñoz.

Coordinadora de las carreras del Departamento de Educación y Deporte: Virginia Monasterio.

Sin embargo, estos cargos de coordinación de carreras son omitidos a fs. 619, en la enumeración de las autoridades solicitadas por el Instructivo de Fiscalización de la DNGU, por lo que ésta debiera solicitar a la institución que aclare cuál es el lugar que ocupan los mencionados cargos y también a qué área de la estructura organizacional pertenecen.

Según dispone el artículo 23 del Estatuto Académico, el Consejo Superior se reúne en sesión ordinaria como mínimo una vez por mes, pudiendo además ser convocado a reunión extraordinaria. Es de su competencia, entre otras, intervenir en la aprobación de los reglamentos, planes de estudio, sus modificaciones y programas de las diferentes asignaturas, correlatividades de materias y admisión y promoción de estudiantes, así como designar a los Directores de Departamento y los Secretarios Académico y Administrativo a propuesta del Rector.

A fs. 724-742 se presentan las actas correspondientes a las reuniones del Consejo Superior de septiembre de 2014 a mayo de 2015, lo que responde parcialmente al requerimiento hecho en la Res. CONEAU N° 45/15 relativo a proporcionar más información con respecto al funcionamiento del Consejo Superior y a su injerencia en las áreas que le son pertinentes, dado que las actas corresponden a la mitad del año en análisis. De manera adyacente, se observa un listado de temas tratados en las sesiones, los que proporcionan evidencia sobre el crecimiento de la participación en el gobierno, así como la supuesta refrendación de convenios interinstitucionales firmados con anterioridad por la Fundación, los cuales no se encuentran adjuntos.

A la respuesta dada por la institución al Informe de Verificación de la DNGU, se adjunta copia de la Res. CS N° 31/15 mediante la cual se decide la "ratificación de convenios institucionales y asunción por el IURP" de los correspondientes a la Fundación para el Desarrollo del Conocimiento (Fundesco) y el Consejo Profesional en Ciencias Informáticas, y ratificar los acuerdos institucionales con el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la CABA, la Universidad Europea de Madrid, la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA,

la Fundación para la Educación y el Trabajo, la Universidad Nacional de San Luis, el Club Independiente de Tandil, la Universidad Nacional del Chaco Austral, el Club Atlético River Plate (comodato sobre las instalaciones) y la Universidad Torcuato Di Tella, "teniéndose a los mismos por asumidos por el Instituto Universitario River Plate (fs. 1116-1121).

En otro orden, en la Res. CONEAU N° 45/15 se menciona la recurrente infracción de la normativa referida a la publicidad de la oferta académica por parte del IURP, ya sea ofreciendo carreras que aún no contaban con la autorización ministerial correspondiente o publicitando la apertura de carreras en otras ciudades no pertenecientes al CPRES (Consejos de Planificación Regional de la Educación Superior) que le corresponde al IURP. La DNGU actuó reiteradas veces solicitando el cese urgente de tales infracciones. La última infracción que recupera dicha Dirección data del 04 de abril de 2014, año correspondiente al Informe bajo análisis. Tal infracción publicitaba la Licenciatura en Administración (Res. ME N° 278/13) bajo la denominación de Licenciatura en Administración de Empresas. Asimismo, se informaba sobre el inicio de la Licenciatura en Actividad Física y Deporte, la cual no cuenta con la debida autorización oficial. El 19 de mayo de 2015 el Rector de la institución reconoce al Club Atlético River Plate como autor de tales infracciones, no obstante asume la responsabilidad que le compete e informa sobre un Protocolo de Publicidad que debe ser aplicado a todo acto publicitario.

La DNGU deberá verificar la aplicación de dicho Protocolo y la inexistencia de nuevas infracciones.

C) DESARROLLO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN

Docencia

Las carreras contempladas en el Decreto N° 1312/10 son la Licenciatura en Educación Física, el Profesorado en Educación Física, la Licenciatura en Administración del Deporte, la Licenciatura en Administración y la Licenciatura en Marketing Deportivo, que han sido autorizadas mediante resoluciones ministeriales N° 230/13, 232/13, 233/13, 278/13 y 1593/13, respectivamente.

Las dos primeras carreras se desarrollan en el Departamento de Educación y Deporte y las tres restantes en el de Economía y Administración del Deporte. Según los artículos 14 y 15 del Estatuto Académico, los Departamentos son las unidades académicas conformadas por las cátedras, que son unidades de docencia a cargo de un profesor titular y demás docentes que se desempeñen bajo su dirección.

Para el período bajo análisis aún no se habían comenzado a dictar todos los planes de estudio presentados en el proyecto institucional, dado que los primeros años del Profesorado y de la Licenciatura en Educación Física comenzarían recién en 2015, lo que indica que solo fue iniciado el ciclo básico del Departamento de Economía y Administración que nuclea a las tres carreras que se dictan en él, sumado a los dos últimos años de la Licenciatura en Educación Física.

Por su parte, en la Res. CONEAU N° 45/15 se observó la escasa relación existente entre los datos relativos a matrícula y deserción proyectados y los efectivamente informados para 2013, lo que según la institución obedeció a la imposibilidad de comenzar con el dictado de todas las carreras aprobadas por el entonces Ministerio de Educación.

Para el año 2014 los indicadores tuvieron un mejoramiento limitado en lo que respecta a la deserción, con un total de 87 inscriptos, de los que culminaron el año 64. El Departamento de Economía y Administración del Deporte tuvo 66 ingresantes, contando los que iniciaron en el primer cuatrimestre del año y los que lo hicieron en el segundo, finalizando el año académico con 43 alumnos, es decir que la deserción pasó de un 47% en el año 2013 a un 35% en 2014. La situación del Departamento de Deporte y Salud resultó en mejores condiciones dado que no desertó ninguno de los 21 ingresantes. No obstante, si bien para 2014 la matrícula aumentó en un 13.6%, no se corresponde con lo proyectado por la institución, que proponía una matrícula de 119 alumnos al cerrar el segundo año académico de funcionamiento.

Asimismo es de destacar que la información proporcionada por la institución está incompleta y resulta contradictoria. Por ejemplo, a fs. 634, en el cuadro "Total de alumnos" aparece como si la Licenciatura en Educación Física contara con 18 alumnos para 2014, pero a fs. 152 informa 21 alumnos.

Por ello se debe requerir a la institución que revise y registre adecuadamente la información sobre alumnos que proporcione en el próximo Informe Anual.

En relación con los alumnos, el artículo 49 del Estatuto Académico establece tres categorías: alumnos regulares (con obligación de asistencia, derecho a exámenes y título); condicionales (que no cumplan con algún requisito exigible en el momento de su inscripción y luego pasan a ser alumnos regulares); y oyentes (inscriptos en cursos a su elección sin obligación de asistencia y sin derecho a examen ni certificado de aprobación).

Sin embargo, en el IA 2013 la institución adjuntó el Reglamento de Alumnos en el cual hacía una diferenciación en las categorías de alumno, distinguiendo entre regulares y extraordinarios. Al Informe Anual bajo análisis no ha sido anexado dicho Reglamento, lo que impide dilucidar si se ha resuelto esta inconsistencia de denominación. Tampoco se encuentra el protocolo construido para evaluar las equivalencias de alumnos provenientes de otras instituciones de educación superior. Por lo anterior, el ME debiera solicitar a la institución que revise y presente la normativa vigente referente a alumnos así como la correspondiente a la evaluación y otorgamiento de equivalencias a alumnos provenientes de otras instituciones.

En referencia al requerimiento hecho en Res. CONEAU N° 45/15, relativo a la verificación del régimen de equivalencias, a fs. 39 la institución responde mencionando el artículo 19 del Reglamento Académico (no adjuntado), según el cual se convoca a un grupo de docentes pertenecientes al Departamento de Educación y Deporte en pos de conformar un comité procurando definir qué asignaturas podrían ser homologadas a cada estudiante. A misma foja se informa que los programas analíticos evaluados pertenecen a los planes de estudio de profesorado de Educación Física 926/80 y 3555/03. No obstante, no se presenta ninguna resolución que establezca las asignaturas evaluadas como equivalentes.

Asimismo, como se mencionó más arriba, se informa que la Secretaría Académica elaboró un Protocolo en pos de sistematizar el régimen de equivalencias. Dicho "Protocolo para Equivalencias Externas" fue regulado por resolución rectoral N° 38/14, adjunta a fs. 669, pero no se adjunta el protocolo para su verificación.

También se informa que "habiéndose aprobado el nuevo régimen de equivalencias", se contempla el traslado de la instancia final de aprobación al Consejo Superior" (fs. 1143). Al respecto, es posible señalar que probablemente a futuro puede no resultar eficiente este traslado, por lo que sería recomendable que la aprobación final estuviera en manos de un Consejo Académico o un Comité de equivalencias formado por expertos en la disciplina correspondiente a la carrera de que se trate.

La institución adjunta la RR N° 11/14 mediante la cual se rectifica sobre los "errores materiales advertidos en la Resolución de Consejo Superior N° 09/2013 por la que fueran reconocidas equivalencias a los alumnos del Departamento de Educación y Deporte correspondientes al año 2013", por no consignar debidamente la denominación de las asignaturas, y asimismo otorga equivalencias a los alumnos que lo solicitaron para el año académico 2014, detallando qué asignaturas se le reconocen a cada alumno.



En relación con estos "errores materiales", la DNGU recomendó a la institución que revise la forma de presentación del Informe Anual respetando, entre otras cuestiones, la verdadera denominación de las asignaturas en los correspondientes libros de actas, a lo que el IURP responde que "se han tomado las providencias para asegurar que en los informes anuales sucesivos se eviten errores en la transcripción de los nombres de las asignaturas de los planes de estudios vigentes" y también informa que en el ciclo lectivo 2015 se cursan en forma completa y presencial todas las asignaturas correspondientes a idiomas (fs. 965-966).

A este respecto, la DNGU en su Informe de Verificación, sólo advierte que durante 2014 se desarrolló la Licenciatura en Educación Física por acuerdo de equivalencias, pero no se expide en lo referente a la pertinencia del proceso de su evaluación y aprobación, por lo que nuevamente corresponde solicitarle que verifique la adecuación de dichos criterios y procedimientos.

En lo referido al rendimiento académico de los alumnos, para el Departamento de Administración y Economía se presenta a fs. 12 un cuadro comparativo de los promedios de las notas finales para los 4 cuatrimestres cursados hasta la fecha del Informe Anual. No se presenta la misma información para los alumnos del Departamento de Educación y Deporte, en cambio a fs. 13 a 17 se realiza una justificación de las materias cursadas por los alumnos que fueron incluidos en el régimen de equivalencias, y las disparidades que existieron con el plan de estudios que cuenta con aprobación ministerial.

No han sido tenidas en cuenta en dicha enumeración las Prácticas Docentes y Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Educación Física, que sí están presentes en el plan de estudios aprobado por RM N° 230/13. Tal como informa la DNGU, a fs. 112 se omite hacer referencia al docente responsable, carga horaria, requisitos y tipo de evaluación. La asignatura

tampoco figura en los certificados analíticos presentados a fs. 872-875. La misma situación confusa se presenta con las asignaturas relativas a Inglés Técnico I, II, III y IV, dado que se informa haber dictado los 4 niveles juntos sumando una carga horaria de 64 hs., cuando el plan de estudios establece cada asignatura con una carga horaria de 32 hs. por cada uno de ellos.

Para concluir, debe señalarse que en el proyecto institucional se preveía el diseño de mecanismos reguladores para el ingreso de los alumnos del actual Profesorado de Educación Física del nivel terciario, proponiendo un sistema de articulación progresivo a ser desarrollado con una duración de tres años durante los cuales los alumnos del Profesorado del CETRP realizarían seminarios complementarios de articulación que les permitiría obtener el título de Profesor de Educación Física del Instituto Universitario. No hay en el Informe Anual bajo análisis ninguna referencia a estas proyecciones.

Por todo lo anterior, debe solicitarse a la DNGU que verifique nuevamente si estos términos se ajustan a la normativa vigente y si son aplicables también para los egresados del Profesorado de Educación Física del Centro de Estudios Terciarios River Plate. Asimismo, que corresponde solicitar al IURP la presentación del Reglamento de Alumnos y el Reglamento Académico, juntamente con los instrumentos mediante los cuales han sido aprobados.

En relación con el desempeño de la función docencia, la DNGU señala que existen numerosas faltas en este sentido, tales como el uso de múltiples denominaciones para una misma asignatura, la no definición del docente a cargo de las asignaturas, el intercambio de las asignaturas correspondientes a cada Licenciatura, la omisión de informar la carga horaria y el incumplimiento de dicha carga horaria, entre otras.

En lo referido a la evaluación de planes de estudio de los profesados de Educación Física para establecer un régimen de equivalencias y la consecuente definición de asignaturas que deben cursarse para obtener el grado de Licenciatura, éstas fueron presentadas con una carga horaria menor a la definida según Resolución Ministerial N° 232/13. La institución presenta a fs. 111-116 una justificación por cada asignatura a la cual se le redujo su correspondiente carga horaria. En líneas generales tales justificaciones se basan en el supuesto de que los contenidos curriculares que son excluidos fueron ya aprendidos en el profesorado.

La DNGU detecta que en el cronograma de clases presentado a fs. 107 para la Licenciatura en Educación Física se mencionan asignaturas que no están presentes en el plan de estudios oportunamente aprobado, y resume que las asignaturas que debían tener una carga horaria semanal de 5 hs., lo hicieron en 2. Es así que esta Dirección afirma a fs. 893 que "como consecuencia de las irregularidades encontradas en el otorgamiento de equivalencias, en el incumplimiento de la carga horaria y en la denominación de las asignaturas, se concluye que la cohorte de alumnos 2013-2014 de la Licenciatura en Educación Física se graduará con el cursado de un plan de estudios que discrepa del reconocido por este Ministerio".

La institución da respuesta a estas observaciones de la DNGU a fs. 1077-1083, por lo que dicha Dirección Nacional deberá verificar la adecuación de dicha respuesta o, en su defecto,

aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente, toda vez que la institución está incumpliendo lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Educación Superior.

Finalmente, corresponde mencionar que la institución, tal como ha sido ya mencionado, ha solicitado autorización ministerial para incorporar en su oferta académica un Ciclo de Licenciatura en Educación Física y Deporte con orientación en Gestión y Organización de Actividades Físicas, Prácticas Deportivas, Recreación y Prevención de la Salud, tramitado mediante expediente N° 3618/13, un Ciclo de Licenciatura en Actividad Física y Deporte con orientación en Preparación Física (Expte. N° 22.333/13), un Ciclo de Licenciatura en Periodismo Deportivo (Expte. N° 22.334/13) y una carrera de posgrado de Especialización en Actividad Física para Adultos Mayores (Expte. N° 22.335/13). Tras la vista de los informes de evaluación elaborados por la CONEAU la institución solicitó el retiro de dichos expedientes, que han sido remitidos al ME en el mes de septiembre de 2015.

Al respecto la DNGU había requerido a la institución que informe en qué espacios físicos se preveía el desarrollo de estas carreras, a lo que se responde que "atento a las observaciones recibidas por parte de la CONEAU respecto de las nuevas carreras, el IURP ha retirado provisoriamente esos expedientes, allanándose a la espera de un tiempo prudencial tendiente a lograr la disponibilidad de las condiciones de infraestructura requeridas" (fs. 976).

Investigación y desarrollo

En el Informe Anual bajo análisis se observan condiciones similares a lo puntualizado en la Res. CONEAU N° 45/15. Se recuerda que el artículo 35 del Estatuto Académico de la institución dispone que la responsabilidad principal de realizar investigación científica recae en los Departamentos Académicos. Ya en el año 2013 el Departamento de Economía y Administración tenía definidas líneas de investigación pero sin haber dado inicio a las actividades. Por su parte, a nivel de autoridades de gobierno, fueron designados en el Departamento de Educación y Deporte como Coordinador General del área de Investigación a Néstor Lentini, a Enrique Darío Baldarini como Coordinador Adjunto y a Nélida Wiedmercabrera como auxiliar del área. A fs. 757 se presenta la Resolución Rectoral N° 63/15 que ratifica la designación del Sr. Lentini y del Sr. Baldarini, pero no de la Sra. Wiedmercabrera. Asimismo, es importante destacar que dicha resolución es de febrero de 2015.

Está previsto que este Departamento inicie durante el año 2015 su primer proyecto de investigación titulado "Evaluación de la aptitud física desde una perspectiva morfológica a los estudiantes de la carrera de Educación Física del IURP".

De manera adyacente, en el Departamento de Economía y Administración se establecieron dos líneas de investigación: "La ética de las entidades deportivas" y "El balance social en las entidades deportivas", pero aún no tienen personal a cargo ni se han registrado actividades en relación a ellas.

La institución argumenta que no ha sido posible desarrollar las actividades de investigación por razones financieras, y señala que comenzará a hacerlo de manera más sistemática desde el 2015 en adelante.

Dado el incumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto institucional y de lo dispuesto en el artículo 28 de la LES, el ME debiera recomendar a la institución la pronta implementación de las proyecciones del área de investigación.

Extensión y bienestar universitario

Según el Estatuto Académico de la institución, al llamado Núcleo Operativo (es decir los Departamentos) le corresponde, entre otras funciones, la de producir servicios de extensión de toda índole según las necesidades del medio.

En el Informe Anual del año 2013 se mencionó que los Departamentos habían recolectado nueve propuestas de sus docentes bajo el "Programa de capacitación ejecutiva en temas de administración y el deporte", y también se observó la propuesta de la institución de desarrollar actividades académicas a distancia.

En el Informe bajo análisis se percibe que ya no se menciona dicho Programa y se habla de un Plan de Extensión Universitaria enunciado en el proyecto institucional del IURP. En ese marco la institución informa haber llevado adelante tres actividades de extensión, buscando dar a conocer su oferta académica, difundir conocimiento sobre herramientas de gestión en instituciones deportivas e incorporar nuevas tecnologías.

Con respecto a las primeras actividades, se detallan dos: "El IURP, un Instituto que entrena tu mente", realizada en marzo y agosto, fue una jornada abierta a la comunidad para iniciar el ciclo lectivo con la participación de las autoridades del Instituto. La segunda actividad consistió en ciclos de charlas en colegios secundarios con el objetivo de promocionar las carreras del Instituto llevadas adelante en mayo, junio, septiembre y octubre. Además se detalla el ofrecimiento de media beca para sorteo a cada institución.

En cuanto a las actividades dedicadas a difundir conocimiento sobre herramientas de gestión en instituciones deportivas, se detallan 4 cursos de capacitación para las diferentes áreas de gestión de clubes deportivo, los que fueron realizados en abril, mayo, agosto y noviembre.

Por último la actividad relativa a incorporar nuevas tecnologías, denominada "IURP Virtual", fueron actividades a través de la plataforma virtual Moodle para el público en general y los miembros de la comunidad académica del Instituto, realizadas en junio y julio.

También en el área de extensión se menciona la Diplomatura en Educación Física como actividad perteneciente al Departamento de Educación y Deporte, y en este caso destinada a personas relacionadas con el deporte, con una duración de 2 cuatrimestres, de modalidad presencial, y a desarrollarse en el edificio del Instituto. En líneas generales, el objetivo es instruir en la gestión del deporte. No obstante, con posterioridad la institución informa que no se ha concretado todavía el lanzamiento de esta Diplomatura (informada como actividad de

extensión en 2014) y se ha optado por esperar hasta que finalice un ciclo completo de la Licenciatura y el Profesorado en Educación Física.

En cuanto al Curso de Capacitación desarrollado en la Universidad Pedro Henríquez Ureña de Santo Domingo, República Dominicana, por invitación del señor Jorge Luis Narváez, miembro de la Organización Universitaria Interamericana y de la Universidad Nacional de La Matanza, se informa que dictó este curso el director del Departamento de Educación y Deporte. Asistieron representantes de cinco países y de más de 165 instituciones deportivas.

Otra actividad presentada es el Programa Bienestar en asociación con el Banco Río para trabajar sobre el área de Recursos Humanos del Banco con el objetivo de mejorar las relaciones interpersonales y generar un mayor grado de involucramiento y satisfacción con la empresa. Se realizaron diferentes actividades de planificación durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, pero aún no se dio inicio al Programa.

Se informa sobre la planificación de un Ciclo de Conferencias a desarrollarse en 2015 con la comisión de River Sin Barreras, entidad sobre cuya naturaleza no se informa.

Finalmente, presentan el Programa de promoción, acercamiento e integración a la comunidad en general y a la educativa en particular a desarrollar a partir del mes de mayo del año 2015. Este Programa tiene por objetivos principales promocionar las carreras del IURP, desarrollar actividades deportivo-recreativas y emprender actividades para mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Es común a todas las actividades de extensión la falta de información y de documentación respaldatoria para conocer su efectiva ejecución. La institución no da respuesta a la observación de la DNGU relativa a la necesidad de que sean presentadas las resoluciones mediante las cuales son aprobadas las actividades de extensión, así como sus especificaciones (lugar de realización, objetivos, destinatarios, asistentes y resultados) y la publicidad mediante la cual han sido difundidas.

Por lo anterior, resulta necesario que la DNGU recomiende a la institución el cumplimiento de lo dispuesto en la RM N° 1613/99 en lo referente a la presentación de la información requerida en los informes anuales dispuestos en el artículo 64 de la LES.

A fs. 58, en el ítem que refiere a Bienestar universitario, se mencionan siete actividades sin especificar mayor información "para los estudiantes del IURP", como ser: la participación en los juegos universitarios; el relevamiento de estudiantes deportistas; el relevamiento de estudiantes interesados en participar activamente en los juegos universitarios; reunión de deportistas en pos de trabajar la identidad del IURP, sus finalidades y sus objetivos; inscripción, representación y seguimiento en los juegos universitarios y federativos; ofrecimiento a los estudiantes para su participación activa como organizadores, colaboradores, etcétera de las distintas actividades del área de deportes del IURP y organización y participación en actividades deportivas exclusivas para estudiantes del IURP.

A fs. 156 se presenta un detalle de las becas otorgadas durante el año lectivo 2014, estableciendo una diferencia entre los alumnos becados por el Rectorado y los becados por el Área Académica del Club Atlético River Plate. Para las becas correspondientes al Rectorado, en el Departamento de Economía y Administración se enumeran 7 alumnos, 6 de los cuales aparecen categorizados como “activos” y 1 como “inactivo”, distinción que no es explicitada en el Estatuto ni en el Reglamento académico (y que ya fue observado en Res. CONEAU N° 45/15). Para el Departamento de Educación y Deporte, se enumeran 10 becas a cargo del Rectorado, y todos los alumnos se encuentran en condición de “activos”. Para los alumnos becados por el CARP, se enumeran 4, todos en condición de “activos”. Todos los becados cuentan con una reducción arancelaria del 50%.

Recursos humanos

Según los artículos 37 a 45 del Estatuto Académico del IURP, para ser profesor se requiere título universitario de igual o superior nivel a aquel en el que se ejerce la docencia o acreditar méritos sobresalientes. Los profesores pueden ser ordinarios (titulares, asociados, adjuntos, asistentes) o extraordinarios (eméritos, honorarios, visitantes). Los profesores ordinarios son designados por el Rector a propuesta de los Directores de Departamento, previéndose el dictado de la reglamentación que establezca el procedimiento de selección orientado a la realización de concursos para la confirmación en sus cargos. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser confirmados por períodos sucesivos a propuesta de los directores de departamento.

Tanto la categoría como la dedicación quedarán establecidas en el instrumento de designación correspondiente, obligándose los docentes con dedicaciones exclusiva, completa y parcial a brindar consultas a estudiantes y desarrollar tareas de investigación, consultoría y extensión universitaria, a ser reglamentadas por el Consejo Superior.

En Res. CONEAU N° 45/15 se coteja el plantel docente comprometido en el proyecto institucional y el que efectivamente dictó las asignaturas durante el año 2013, señalando la llamativa diferencia que existió entre ambos planteles docentes en lo referente a su formación y trayectoria académica.

Para el año 2014 se había planificado, para una matrícula estimada en 119 alumnos, un cuerpo docente conformado por un total de 26, trece en cada Departamento. Para el de Economía y Administración se informa un total de 6 titulares, 5 adjuntos y 2 auxiliares, indicándose que 9 de ellos tienen título de grado, 5 poseen formación de posgrado y 2 no están titulados. Los trece docentes del Departamento de Educación Física revistan como titulares; 11 tienen formación de grado, y de ellos 2 poseen titulación de posgrado, en tanto otros 2 declaran título de profesor sin indicar la institución en la que ha sido obtenido.

De allí surge que en 2014 la institución contó con un total de 31 docentes, de los cuales 4 no cuentan con título de grado en tanto son 7 los que tienen formación de posgrado

Al respecto debe señalarse que, para una matrícula que comenzó siendo de 88 alumnos y terminó el año lectivo con 64, hubo un total de 31 docentes, lo que permite percibir una tasa

promedio de 2.83 alumnos por docente al comienzo del ciclo lectivo y de 2.06 al final. Discriminando por cada Departamento, el de Economía y Administración tiene 43 alumnos y 16 docentes, y el Departamento de Educación y Deporte tiene 21 alumnos y 15 docentes. Adicionalmente, la DNGU detecta que algunos docentes de este Departamento estaban designados para asignaturas que forman parte del régimen de equivalencias, es decir que no se dictaron durante el año 2014. No queda claro por qué la institución cuenta con un plantel docente tan numeroso, sobre todo en el último Departamento mencionado.

En lo referente a los cargos asignados, a fs. 10 se presenta el Departamento de Administración y Economía con 9 titulares y 7 adjuntos en tanto el Departamento de Educación y Deporte cuenta con 15 cargos, todos ellos titulares. A fs. 639 se presentan las resoluciones rectorales que designan tales cargos.

Con respecto al instrumento legal de contratación, la institución se maneja por medio de contratos de locación de servicios –se presenta un ejemplo a fs. 835–, con una duración correspondiente al dictado de la materia que le corresponde al docente. No queda claro el modo en que son elegidos los docentes, si bien el Estatuto Académico en el artículo 41 plantea que “la reglamentación establecerá el procedimiento de selección orientado a la realización de concursos para la confirmación de sus cargos”, y que los cargos tendrán una duración de 2 años para los profesores titulares, asociados, y adjuntos, y un año para los asistentes.



Al respecto, en relación con un requerimiento formulado por la DNGU, la institución notifica el lanzamiento de una convocatoria de concurso por antecedentes para cubrir cargos docentes correspondientes al cuarto año de las licenciaturas que se desarrollarán en 2016 en el Departamento de Economía y Administración del Deporte (fs. 1140).

En cuanto a las dedicaciones docentes, el Estatuto Académico establece que pueden ser exclusiva (no menor de 45 horas semanales con exclusión de toda otra actividad remunerada); de tiempo completo (no menor de 35 horas); de tiempo parcial (no menos de 25 horas) y simple (tareas docentes en horarios establecidos por la duración de la cátedra en cada carrera). A fs. 648 se presenta información detallada por cada docente. Para el Departamento de Educación y Deporte, se consignan los 15 docentes con dedicación simple, al igual que los del Departamento de Administración y Economía (fs. 661). Debe observarse, además, que tal dedicación tampoco es respaldada en las resoluciones rectorales que designan dichos cargos.

A fs. 648 se presenta información detallada por cada docente, especificando título de grado y de posgrado si tuviere, pero dicha información no es clara en lo relativo a las titulaciones. Al percibir esta inconsistencia la DNGU procedió a verificar los legajos docentes en su visita de Verificación y constató que en ambos Departamentos existen casos en que se detallan títulos universitarios pero no se posee el diploma correspondiente, o bien se informa sobre la posesión de un título de posgrado pero se observó que refiere a cursos de posgrado y no a carreras completas.

Por ello, la institución ha realizado una "revisión integral de los legajos de los docentes a fin de ajustar, cuando corresponda, las menciones a títulos de posgrado en los curriculum vitae agregados a los mismos" (fs. 1123).

Se le solicita a la DNGU proceda a informar a la institución su obligación de cumplir de manera acorde a la ley con los requerimientos de la formación del plantel docente, y recomendarle que procure avanzar en el proceso de conformación de un plantel docente estable y con altas dedicaciones, a fin de dar cumplimiento a las funciones universitarias previstas en la Ley de Educación Superior.

En lo que respecta a la capacitación de su plantel docente, la institución presenta el Programa de Formación Continua, con resolución rectoral respaldatoria N° 18/15 a fs. 756. Hasta el momento de la visita de las autoridades de la DNGU, dicho Programa no había tenido actividades constatables. Asimismo, se proponen Cursos de Formación Docente organizados por la misma institución que buscan desarrollar habilidades relativas a la enseñanza a distancia, al uso de herramientas digitales, a procesos de evaluación de la enseñanza y a estrategias educativas para formadores. No resulta pertinente la formación en una modalidad educativa para la cual la institución no está autorizada, por lo que se recomienda que revise y redefina los objetivos y contenidos del programa de capacitación docente, articulado con los requerimientos de la carrera académica, tal como exige el artículo 37 de la LES.



La institución prevé implementar acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la LES, en lo que concierne al perfeccionamiento docente en articulación con la carrera académica "una vez completada la cursada de la primera cohorte en todas las carreras" (fs. 1140).

Vinculación nacional e internacional. Acuerdos y convenios

En este apartado del IA bajo análisis, la institución recupera los convenios firmados por el IURP tanto como aquellos firmados por la Fundación de Altos Estudios River Plate antes de la existencia del Instituto Universitario.

De ellos, solo 11 de los 18 presentados fueron suscriptos por el IURP. De fs. 203-268 se presenta copia simple de ellos. A continuación se detalla la información más relevante de cada uno de ellos, comenzando por el único convenio que tiene al CARP como una de las partes firmantes:

- Convenio marco entre el Club Atlético River Plate y la Universidad Torcuato Di Tella del 14 de septiembre de 2014 con duración de dos años, con el objetivo de establecer un "amplio margen de colaboración en actividades de índole educativa, deportiva, científica, social y cultural", podrá renovarse de común acuerdo entre las partes por un plazo similar. Este convenio no está firmado por las autoridades del IURP, sino por el CARP, quien "despliega su actividad también a través de distintos entes que ha creado a tal efecto, entre los cuales se encuentran la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate (FAECARP) y el Instituto Universitario River Plate".

A continuación se detallan los que tienen al IURP como una de sus partes:

- Convenio marco entre el IURP y el Municipio de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego del 29 de octubre de 2012 con una duración permanente, buscan asociar sus esfuerzos para desarrollar de forma conjunta diferentes proyectos.
- Convenio marco de colaboración entre el IURP y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, suscripto el 25 de octubre de 2012, destinado a intercambio y promoción de actividades conjuntas, para lo cual deberán suscribirse acuerdos específicos. Vigencia: 5 años prorrogables automáticamente.
- Convenio entre el IURP y el Banco Santander Río S.A. firmado el 16 de noviembre de 2012 con vigencia indeterminada, con el objetivo de identificar y desarrollar iniciativas para actividades que el IURP pueda prestar servicios a su comunidad educativa. Es importante mencionar aquí que se hace referencia al IURP como "la universidad", no respetando su definición propia de instituto universitario.
- Convenio marco entre el IURP y la Corporación de Servicios TBL SA: firmado el 23 de agosto de 2013 por el lapso de 2 años, con el objetivo de que "la cooperación, complementación e intercambio académico contribuya al desarrollo institucional incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica tecnológica, social y cultural." Para cumplir estos objetivos se deberían firmar convenios específicos, que según la información de que se dispone no han sido suscriptos durante el período de vigencia del convenio marco.
- Convenio marco entre el IURP y el Club Atlético Independiente Puán, en pos del desarrollo institucional. Firmado el 09 de octubre de 2013 con una duración de 4 años, prorrogables con acuerdo formalizado previo a la expiración del plazo
- Convenio marco de colaboración entre el IURP y el Instituto Universitario del Gran Rosario del 6 de noviembre de 2013. Acción coordinada que permita la promoción de actividades conjuntas, para las cuales se deberán llevar adelante convenios específicos. Duración de 5 años, con prórroga automática.
- Universidad de Huelva, España. Convenio marco de cooperación académica e intercambio de docentes, para lo que se deberán suscribir convenios específicos. Firmado el 11 de febrero de 2014 con 2 años de vigencia, prorrogables previa expresa y fundada voluntad de las partes.
- Convenio con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, del 16 de marzo de 2015, con el objetivo de construir una Red Universitaria entre las dos instituciones firmantes con vigencia indeterminada.

Con respecto al último convenio presentado, la DNGU manifiesta que carece de validez debido a que debe ser autorizado por la Secretaría Ejecutiva de los Consejos de Planificación Regional de la Educación Superior (CPRES). También en relación con el CPRES, tanto el convenio con la UNCPBS como el convenio con el Instituto Universitario del Gran Rosario,

que establecen cooperación en grado y posgrado, el IURP no se encuentra habilitado a realizar actividades fuera del CPRES al que pertenece sin la correspondiente autorización, por lo cual estaría incumpliendo el artículo 10 de la LES, que establece que “la articulación a nivel regional estará a cargo de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior, integrados por representantes de las instituciones universitarias y de los gobiernos provinciales de cada región.”

Al respecto la institución responde que “como el convenio del Instituto Universitario del Gran Rosario ha tenido principio de ejecución, se procederá a modificar su texto a fin de adecuarlo a los alcances de las autorizaciones con que cuentan las instituciones suscribientes”, y que “el convenio con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires no ha tenido aún acciones desarrolladas” pero se comunicará a dicha universidad la necesidad de reformular el convenio” (fs. 1122).

A continuación se detallan los convenios firmados por la Fundación Altos Estudios River Plate, que, tal como indica la DNGU, deberían estar refrendados por el Consejo Superior del IURP para que puedan tener validez.

- 
- Convenio marco de cooperación y asistencia recíproca con el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la CABA, del 3 de octubre de 2007 con vigencia de un año renovable automáticamente. Para cada actividad deberá suscribirse un acuerdo específico.
 - Convenio marco de colaboración entre la Fundación y la Universidad Europea de Madrid, del 6 de noviembre de 2007 con duración indefinida, destinado a la realización conjunta de actividades de formación, asesoramiento e investigación, para lo cual deberán suscribirse convenios específicos.
 - Convenio marco entre la Fundación y el Club Independiente de Tandil firmado el 3 de junio de 2013 con una duración de dos años pudiendo ser prorrogable por común acuerdo de ambas partes. En la cláusula primera se establece que el objetivo del presente convenio es darle cauce a las actividades presentes en el Anexo I del convenio, el cual no se encuentra adjuntado. Asimismo el convenio se encuentra firmado por el Rector del IURP pero no así por el presidente de la Fundación.
 - Convenio marco de colaboración con la Universidad Nacional del Chaco Austral, del 24 de junio de 2013, de realización de actividades académicas para las cuales se suscribirán planes de trabajo que serán integrados sucesivamente a dicho convenio, de dos años de duración prorrogables con acuerdo formalizado previo a la expiración del plazo. Este convenio detalla como una de sus partes a la Fundación, como así también al IURP, no obstante se encuentra firmado por el Rector del IURP como representante de la Fundación.

Se presenta un convenio marco con la Fundación para la Educación y el Trabajo, el cual se encuentra vencido desde el año 2013. Misma situación se da con un convenio con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, vencido en 2009, y con otro convenio con la Universidad Nacional de San Luis, también vencido en 2013.

Por lo anterior, se infiere que 10 de los 18 convenios presentados se encuentran vencidos y no se informan previsiones de prórroga. Asimismo, ninguno de ellos ha dado lugar a convenios específicos para concretar actividades de cooperación.

Al respecto la DNGU señala que aquellos convenios que habían sido suscriptos por la Fundación con anterioridad a la creación del IURP, deberán ser actualizados bajo la suscripción de la institución universitaria. Asimismo, corresponde que la institución presente copia fiel de los convenios.

Se recomienda a la DNGU solicitar mayor información con respecto a las actividades concretas realizadas en el marco de estos convenios, así como la presentación de la información con las correspondientes formalidades.

Avances en procesos de autoevaluación



Tal como se señaló en la Res. CONEAU N° 45/15 y reitera la DNGU en su Informe de Verificación, la institución no prevé en su Estatuto Académico ningún mecanismo de autoevaluación, ante lo cual se señala que “se encuentra en marcha la elaboración de un proyecto de modificación al Estatuto Académico del IURP, tendiente a incorporar varios temas”, entre los cuales no enumera la incorporación de esta actividad prevista en el artículo 44 de la LES. Sí manifiesta la decisión de implementar las aplicaciones informáticas elaboradas por el SIU y menciona el “proceso de autoevaluación institucional” comenzado en 2015 por el Departamento de Educación y Deporte, de cuyo proceso serán responsables el Rector, el Director del Departamento y los Coordinadores de carreras, así como el desarrollo de una propuesta para la certificación con Normas ISO 9001 por parte del Departamento de Economía y Administración del Deporte, previéndose a partir de 2016 “abarcando otro paquete de procesos críticos de gestión, de manera de abarcar el mayor espectro posible de las actividades administrativas, organizativas y académicas del IURP” (fs. 969-975).

Aun así, en el expediente bajo análisis se presentan dos puntos relativos a un mismo proceso de autoevaluación: en primera instancia se informa sobre la realización de una jornada preparatoria del Plan Estratégico 2015-2019. Las conclusiones de esa jornada se resumen en una matriz FODA realizada resaltando debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades. En una segunda instancia, se presenta una versión Preliminar del Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2019.

En dicha matriz se advierte una fuerte presencia del CARP, y no parece haberse puesto el foco en el desarrollo académico de la institución. En cuanto a las debilidades y amenazas, se formulan las mismas que ya fueron observadas tanto por la DNGU como por la CONEAU en sus resoluciones N° 946/09 y 45/15, tales como presupuestos deficitarios, matrícula insuficiente, cuestiones de su propio edificio sin resolver, como la falta de formalización del convenio con la Universidad Torcuato Di Tella a los fines de su efectiva aplicación, o la ejecución de procesos con poco grado de formalidad para gestionar la institución, entre otras.

La mencionada jornada se realizó el 29 de septiembre de 2014 (fs. 293) y a ella concurrieron “todos los funcionarios involucrados en la gestión académica y administrativa” del IURP.

Como documentación respaldatoria se presenta la RR N° 52/14 a fs. 755 en la que se convoca a participar, y la N° 55/14 a fs. 754 aprobando las conclusiones arribadas en la jornada. Esta información no permite dar cuenta con claridad de quiénes asistieron a la jornada ni los términos en los que se desarrolló.

A fs. 306 se presenta una versión preliminar del Plan Estratégico 2015-2019, Plan que en el Informe Anual 2013 había sido denominado Plan Estratégico 2014-2019. Los objetivos se repiten en su mayoría, tales como el aumento exponencial de la matrícula y el dictado de sus carreras de grado y posgrado a distancia. También es reiterada la no formalización de dicho Plan ya que no se encuentra refrendado por ninguna resolución o Acta de Consejo.

En respuesta a una recomendación formulada por la DNGU en el sentido de incorporar en dicho Plan los instrumentos para su aplicación, la designación de los funcionarios responsables del proceso y el cronograma de actividades, entre otros elementos, la institución señala que ha sido programada para el primer cuatrimestre de 2016 una reformulación de los objetivos y propuestas del Plan de desarrollo y la designación de los responsables, previéndose reducir la expectativa de matrícula manifestada en el Plan Estratégico, pasando de 900 a 500 alumnos en 2019 y conservando el objetivo de alcanzar el equilibrio financiero a partir de 2015.



D) GESTIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURA

Medios económicos, equipamiento e infraestructura

Como ya se informara en su momento, el IURP dispone de las instalaciones cedidas por el Club Atlético River Plate según convenio de comodato firmado el 31/01/2007 y Acuerdo celebrado el 01/07/2013 por una duración de 3 años, ya mencionado más arriba. Dichas instalaciones constan de 3 aulas y 3 oficinas administrativas. La biblioteca se ubica en la Rectoría.

También dice contar con las instalaciones de la Universidad Torcuato Di Tella. No obstante, tal como ya fuera señalado en la Res. CONEAU N° 45/15, el convenio que acuerda el uso de dichas instalaciones no se encuentra aprobado por la Comisión Directiva del Club Atlético River Plate ni por el Consejo de Dirección de la Universidad Torcuato Di Tella, tal como el propio texto exige a los fines de su efectiva aplicación. Al respecto la institución insiste en afirmar que el convenio "ya se encuentra operativo, habiéndose definido un área de la playa de estacionamiento del Club para uso exclusivo de la comunidad de la Universidad Torcuato Di Tella", que las aulas "se encuentran disponibles aunque aún no ha sido necesario ocuparlas" y que "las cuestiones formales pendientes se encuentran en trámite" (fs. 976-977), ratificando así la falta de aprobación en los términos que el propio convenio establece.

Otro punto ya señalado con anterioridad refiere a la habilitación edilicia por el organismo correspondiente de las instalaciones del IURP al interior del predio del CARP. Si bien la institución presenta a fs. 717 un detalle de los trámites realizados hasta el momento, cursando el tercer año de actividad aún no se cuenta con la habilitación necesaria.

Con posterioridad (en el mes de noviembre de 2015), la institución informa que “se están confeccionando” los planos y estudios de impacto ambiental necesarios para la presentación del trámite correspondiente, el cual será realizado por el Club Atlético River Plate conjuntamente para todos los espacios destinados a actividades educativas (desde maternal hasta universitario) (fs. 976).

Tampoco hay modificaciones relativas a la colocación de la señalización pertinente en pos de volver visibles los ingresos y la ubicación del Instituto. La situación que se describe al momento de presentación del IA bajo análisis responde a las mismas características presentadas en el IA 2013, en la cual el único cartel referido al IURP se encuentra en el acceso por la calle Udaondo, sin mayores indicaciones.

En relación con los recursos financieros, los artículos 53 a 55 del Estatuto Académico establecen que el Instituto Universitario financiará su actividad con recursos provenientes de matrículas y cuotas de grado, posgrado y actividades de extensión, así como donaciones, trabajos de consultoría y otros ingresos derivados de actividades vinculadas con el objetivo del Instituto. El Consejo de Administración de la Fundación, a propuesta del Rector, dispondrá anualmente el valor de las matrículas y las cuotas y aprobará anualmente, a propuesta del Rector, el presupuesto de gastos necesarios para el funcionamiento del Instituto.



El IURP presenta copia de los Estados Contables correspondientes al ejercicio N° 9 de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate finalizado el 31 de diciembre de 2014, con informe de auditor y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (fs. 695-707). En el Informe económico-financiero realizado por la DNGU (fs. 924-929) se analiza la evolución y composición del Estado de Situación Patrimonial, el valor de los Bienes de Uso, el Estado de Recursos y Gastos y los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Solvencia.

En relación con estos valores señala que la Fundación posee un Activo total de \$586.365,07 y un Pasivo por valor de \$254.131,10 íntegramente compuesto por deudas sociales e impositivas. De allí que el Patrimonio Neto equivale a un monto de \$332.233,96 apenas superior al exigido en el Decreto 576/96 para los institutos universitarios. Durante el período hubo donaciones por \$1.159.560,98 equivalentes al 50% de los recursos totales, de los cuales \$956.276 provinieron de donaciones efectuadas por el club fundador. En concepto de matrículas y cuotas se percibieron recursos por \$1.131.574 en tanto los gastos ascendieron a \$2.267.911,16. El resultado del ejercicio del período en cuestión arroja un superávit de \$28.553,82, a diferencia del año anterior que el resultado había sido deficitario. La DNGU destaca que los rubros que componen el gasto se refieren a honorarios no docentes, honorarios docentes y publicidad. En comparación con el IA 2013, se incorporaron también becas y descuentos otorgados, no sucedió lo mismo con los rubros referidos a capacitación y/o carrera docente e investigación.

En el Presupuesto 2014 se comunicó sobre \$150.00, 00 presupuestados provenientes de Fund Rising, no obstante en la ejecución del presupuesto no se menciona la efectiva existencia de este monto. Esta aparece como la diferencia más grande en términos de ejecución de lo presupuestado, y el consecuente aumento de la donación del CARP para cubrir dicho monto

no obtenido. En líneas generales, la DNGU señala a fs. 926 que el IURP refleja una situación patrimonial donde el valor del pasivo corriente equivale al 60% del activo corriente y el valor del pasivo es igual al 76% del patrimonio neto y al 43% del activo total.

En adjunto a fs. 389-394 se puede observar la presentación de los formulario K ante la IGJ en los que se registran 6 donaciones que la Fundación recibió entre 2012 y 2014, a saber: Donación del Banco Santander Río S.A. del 15/12/2012; donación de Sarsy SA del 26/11/2013; donaciones del Club Atlético River Plate del 22/07/2014, 22/10/2014 07/11/2014 y 03/12/2014. A continuación a fs. 397-423 se presenta el Manual de Políticas de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el cual se presenta como norma para cumplir con las disposiciones y regulaciones existentes en la materia.

También ha sido presentado el Presupuesto 2015, en el que se contabiliza un aporte del fundador por \$380.000 más aportes extraordinarios por un valor de \$150.000. Se estiman ingresos por matrículas y cuotas por un monto de \$1.075.828.68 y erogaciones por \$908.802,68, lo que arrojaría un flujo de fondos neto de \$167.026, aunque tampoco en este caso se incluyen partidas para investigación ni para capacitación docente y becas.

Finalmente, la DNGU registra la presentación de la copia de la póliza de seguro por valor de \$60.000 requerida por el inciso k del artículo 4 del Decreto 576/96, incorporada a fs. 842-844 del expediente bajo análisis.

Bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación

A fs. 269 la institución señala la incorporación de personal administrativo exclusivo para la Biblioteca que cumple una jornada laboral de 8 horas diarias. No obstante, en su visita de Verificación, la DNGU señaló la falta de título universitario pertinente para el desarrollo de sus funciones.

El espacio físico destinado a la Biblioteca sigue estando al interior del despacho del Rector, tal como señala la DNGU a fs. 906, es decir que las obras que se habían propuesto para construir una biblioteca en el hall de entrada del Instituto aún no se han concretado. A fs. 269 el IURP informa que dicha obra fue prevista para el año 2015, se presenta su planificación a fs. 277-280. Asimismo, que los alumnos cuentan con acceso a la Biblioteca Paula Albarracín de Sarmiento que es utilizada por todos los niveles educativos del CARP.

Con posterioridad el IURP da cuenta de una modificación en las proyecciones relativas a la construcción de un espacio destinado a biblioteca, señalando que los anteriores planos han sido modificados a fin de incluir también la construcción de dos nuevas aulas que permitirán albergar las nuevas cohortes; obra que ya ha sido autorizada y será financiada por el Club Atlético River Plate (fs. 977).

El IURP informa tener acceso a la Biblioteca de la Fundación GEO, y a la del Centro Argentino de Información Deportiva perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación pero tales convenios no se presentan en adjunto.

En lo que refiere al material bibliográfico, a fs. 272-273 la institución informa que cuenta con 68 volúmenes entre libros y publicaciones varias disponibles tanto para alumnos como para docentes. El detalle de los mismos se configura en una planilla de cálculos digital y los alumnos tienen acceso a ella en la computadora de la Secretaría Académica. De fs. 282-291 se presenta un listado bibliográfico relacionado con la bibliografía de las materias, que se encontraría en proceso de adquisición, no obstante no se adjunta documentación que avale tal adquisición.

El IA bajo análisis no presenta información sobre el soporte tecnológico disponible para los alumnos de la institución. A fs. 274 informa que la sala de lectura de la biblioteca que se construirá en 2015 contará con una estación de trabajo que facilitará la búsqueda de bibliografía.

III. INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCION

Con base en las observaciones precedentes, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria considera que, en el seguimiento del Instituto Universitario River Plate previsto en el artículo 64 inciso a) de la Ley N° 24.521, el Ministerio de Educación y Deportes debiera:

1. Intimar a la institución para que:

- a) Ajuste su accionar a la normativa vigente así como a su propio proyecto institucional a fin de no continuar poniendo en riesgo la viabilidad del Instituto Universitario y, en su defecto, aplicar las sanciones correspondientes.
- b) Respete y cumpla los contenidos y carga horaria de las asignaturas contenidas en los planes de estudio oportunamente aprobados por el entonces Ministerio de Educación, tanto en el dictado de las materias como en el otorgamiento de equivalencias, a riesgo de que sus futuros graduados no cuenten con titulaciones oficiales.

2. Verificar:

- a) La efectiva adecuación del nuevo Organigrama aprobado por Res. CS N° 30/15 a la organización y estructura de la institución, así como a la normativa vigente.
- b) Si la propuesta de reforma estatutaria de la Fundación se ajusta a los requerimientos oportunamente formulados a fin de evitar superposición de atribuciones entre ésta y la institución universitaria y expresando con claridad las funciones que le competen a cada órgano de gobierno.
- c) Los términos en que ha sido elaborado el Reglamento de equivalencias del IURP y su ajuste a la normativa vigente en lo relativo a los procedimientos y a los porcentajes de asignaturas que pueden ser aprobadas por este mecanismo, tanto para los alumnos provenientes de otras carreras de la institución universitaria como para los pertenecientes

al Centro de Estudios Terciarios River Plate o de otras instituciones universitarias o terciarias del país y del exterior.

- d) Si la convocatoria a concursos docentes para el Departamento de Economía y Administración del Deporte ha dado lugar a modificaciones en la modalidad de contratación de los profesores, así como a mayores dedicaciones.
- e) La efectiva modificación de los convenios de cooperación suscriptos por el IURP con el Instituto Universitario del Gran Rosario y con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires a fin de adecuarlos a la normativa vigente.
- f) Si el convenio mediante el cual el IURP podrá hacer uso de instalaciones pertenecientes a la Universidad Torcuato Di Tella ha sido aprobado por la Comisión Directiva del Club Atlético River Plate y por el Consejo de Dirección de dicha Universidad, tal como exige el propio texto de acuerdo.
- g) La efectiva aplicación del Protocolo de Publicidad así como la inexistencia de nuevas infracciones relativas al ofrecimiento de carreras no autorizadas.

3. Recomendar a la institución:

- a) La pronta inscripción en la Inspección General de Justicia del cambio de denominación de la Fundación Altos Estudios River Plate a Fundación Instituto Universitario River Plate, tal como está previsto en el artículo primero del Estatuto de la Fundación que, a la fecha, conserva la primera denominación.
- b) La conformación de un plantel docente estable, con formación y trayectoria adecuadas y con altas dedicaciones, a fin de dar cumplimiento a las funciones universitarias previstas en la Ley de Educación Superior y a lo previsto en el proyecto institucional oportunamente aprobado.
- c) Que evalúe la conveniencia de que la aprobación final de las equivalencias recaiga sobre un Consejo Académico o un Comité de equivalencias formado por expertos en la disciplina correspondiente a la carrera de que se trate.
- d) La pronta implementación de las proyecciones del área de investigación, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LES.
- e) Que revise y redefina los objetivos y contenidos del programa de capacitación y perfeccionamiento docente en articulación con la carrera académica, tal como exige el artículo 37 de la Ley de Educación Superior.
- f) La incorporación al Estatuto Académico de provisiones relativas a la creación y funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional según lo establece el artículo 44 de la Ley de Educación Superior.

- g) La concreción de actividades conducentes a la realización de una efectiva y permanente evaluación institucional, a fin de asegurar el cumplimiento de las proyecciones iniciales y realizar los ajustes necesarios en su implementación.

4. Solicitar a la institución:

- a) La presentación del Reglamento de Alumnos y el Reglamento Académico, juntamente con los instrumentos mediante los cuales han sido aprobados.
- b) Aclaración sobre el lugar que ocupan los cargos de Coordinación de carreras y a qué área de la estructura organizacional pertenecen.
- c) La presentación del "Protocolo para Equivalencias Externas", aprobado por resolución rectoral N° 38/14.
- d) Información relativa a las actividades concretas realizadas en el marco de los convenios informados o, en su defecto, información sobre los motivos por los que no han sido suscriptos acuerdos específicos a los fines de viabilizar la cooperación comprometida.
- e) La presentación de los convenios en cuyo marco han sido realizadas varias de las actividades de Extensión informadas.
- f) Finalmente, solicitar nuevamente a la institución la presentación completa, ordenada y confiable de la totalidad de la información requerida en la RM N° 1613/99 a los fines del seguimiento académico previsto en el artículo 64 de la LES.



NOTA FINAL

Se deja constancia de que, al momento, no obran otras actuaciones en poder de la CONEAU.